

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2010, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISEIS CON TREINTA HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, PRESIDENTE, SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTE, Y SRA. FLOR MARÍA DELGADO VOCAL 3. **MIEMBROS AUSENTES:** JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, VOCAL 1, JUSTIFICADA. **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SRA. ANGELICA VENEGAS VENEGAS, SUBPROCESO SECRETARIAL DE JUNTA DIRECTIVA Y PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL.

CAPITULO I

VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1

Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°40-2010 del día 27 de septiembre del 2010:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCIÓN AL PÚBLICO:
 - a. Asociación Deportiva Voleibol de Belén
- III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
 - a. Sesión Ordinaria N°039-2010 del 20 de septiembre del 2010
 - b. Sesión Extraordinaria N°12-2010 del 23 de septiembre del 2010
- IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 - i. Informe de la Administración General
- V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
- VI. INFORME DE DIRECTIVOS
- VII. VARIOS
- VIII. MOCIONES

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°40-2010 del día 27 de septiembre del 2010.

CAPITULO II

ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2

Se recibe al señor Minor Murillo representante de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, quien acude al comité a solicitar colaboración para que se tome un acuerdo en el sentido de que se pueda llevar a cabo la construcción de la Cancha de voleibol de playa, en el polideportivo, de acuerdo a los planos hechos con base en el estudio topográfico.

Lo anterior por cuanto en el sitio en donde se construirá existe actualmente ubicado el play y la casita de los niños y las niñas que visitan el polideportivo y en el acuerdo anterior no queda claro el porque se determinó dicha área.

Se comenta que debe quedar claro que el traslado del play de niños a la zona verde ubicada detrás del gimnasio obedece a un asunto de seguridad para ellos mismos, dado que la zona donde está ubicado actualmente no es tan segura como la que se propone.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** que con el fin de brindar mayor seguridad a los niños y niñas usuarios del play del polideportivo, se definió su traslado para el sector detrás del gimnasio, dado que cuenta con mallas, con zona verde y mayor seguridad en cuanto al paso de vehículos y motos y posibles balones perdidos. **SEGUNDO:** Ratificar que en el sitio del sector noroeste del polideportivo es donde se estará construyendo la cancha de voleibol de playa.

CAPITULO III

REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS

ARTÍCULO 3

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°39-2010 del 20 de septiembre del 2010.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar la ratificación y se procede a la firma del acta de la Sesión Ordinaria N°38-2010 del 13 de septiembre del 2010.

ARTÍCULO 4

Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Extraordinaria N°12-2010 del 23 de septiembre del 2010.

Se solicitó incluir un dato en nota al pie de página.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar la ratificación y se procede a la firma del acta de la Sesión Extraordinaria N°12-2010 del 23 de septiembre del 2010.

CAPITULO IV

INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **ADMINISTRADOR GENERAL**

ARTÍCULO 5

El señor Pablo Vindas presenta el informe según oficio ADM-548-2010, con fecha 24 de septiembre del 2010:

Saludos cordiales, adjunto los puntos del Informe de ésta Administración:

PRIMERO: El informe de correspondencia enviada.

535	ADM - 535 - 2010	2010-09-20-L	Junta Educación	Nota Junta Escuela España
536	ADM - 536 - 2010	2010-09-20-L	Acción Social	Nota Solicitud Sillas Clínica Bíblica
537	ADM - 537 - 2010	2010-09-20-L	Hazel Rodríguez	0AA-435-2010-09-17-38-5-2-6 Modificación Interna 06-2010
538	ADM - 538 - 2010	2010-09-20-L	Minor Murillo	Resolución Adm Construcción Cancha Voleibol Playa
539	ADM - 539 - 2010	2010-09-21-K	Junta Directiva	Modificación Externa 03-2010
540	ADM - 540 - 2010	2010-09-21-K	Allan Araya y Angélica Venegas	0AA-439-2010 Concejo Fútbol - Allan y Angélica
541	ADM - 541 - 2010	2010-09-21-K	CICADEX	0AA-440-2010 Adm 38-5 2 7 Cicadex Demarcación Infantil
542	ADM - 542 - 2010	2010-09-21-K	Allan Araya	0AA-444-2010-09-17-38-4-2-5 Comisión Juegos Escolares
543	ADM - 543 - 2010	2010-09-21-K	Comisión Reglamento	0AA-445-2010 Adm 38-04.2.6 N Unificación Comisiones
544	ADM - 544 - 2010	2010-09-21-K	Comisión Reglamento	0AA-445-2010 Adm 38-04.2.6 N Unificación Comisiones
545	ADM - 545 - 2010	2010-09-21-K	Allan Araya Guzmán	0AA-447-2010 Adm 38-5 2 4 Solicitud Gimnasia
546	ADM - 546 - 2010	2010-09-21-K	Sonia Valverde Agüero	0AA-449-2010 Adm 38-5 2 5 ONG Paladar Endido
547	ADM - 547 - 2010	2010-09-23-V	Junta Directiva	Resolución Administrativa Caja Chica
548	ADM - 548 - 2010	2010-09-23-V	Junta Directiva	Resolución Administrativa Convenio Popular
549	ADM - 549 - 2010	2010-09-23-V	Junta Directiva	Adjudicación LP-02-2010 Compra Uniformes Deportivos
550	ADM - 550 - 2010	2010-09-23-V	Junta Directiva	Informe Crónica de Administración a Junta Directiva

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido el informe.

SEGUNDO: Adjunto para su aprobación oficio ADM-548-2010 con la recomendación para L.P.-02-2010

Viernes 23 de septiembre del 2010, **ADM-548-2010**

Señoras (es) - Junta Directiva - CCDRB; saludo cordial; visto el expediente de la Licitación Pública 02-2010 denominada **“Compra de Uniformes Deportivos”**:

- A) El 09 Agosto de 2010, se procedió a la publicación de la invitación al concurso, en la gaceta n° 153.
- B) El 09 de septiembre 2010, al cierre de recepción de ofertas, se cuenta con la propuesta económica de las empresas: Creaciones Deportivas El Monarca, S. A y la empresa Implementos de Acción Total, S. A.
- C) Mediante oficio DJ-261-2010 la dirección jurídica procede con la revisión legal de las ofertas, siendo que la oferta de la empresa Creaciones Deportivas El Monarca, S. A, debía aportar el timbre de la ciudad de las niñas de €5.00, aspecto que fue subsanado, por lo que la misma resulta elegible. De la misma forma la oferta de la empresa Implementos de Acción Total, S. A, cumple legal y reglamentariamente, por lo que también resulta elegible.
- D) Por medio de los oficios PR-029-2010 y AT 105-2010, se realiza la recomendación técnica, una vez analizadas las especificaciones técnicas presentadas por los oferentes. Donde se indica que únicamente el ítem n° 10 ofertado por la empresa Implementos de Acción Total, S. A, no cumple con lo solicitado; por lo demás, ambas empresas cumplen técnicamente con lo solicitado.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

POR TANTO: Basado en todo lo anterior y a la recomendación técnica y de acuerdo al análisis de la evaluación y ponderación descrita en el cartel a cada oferta, ésta Administración recomienda a la Junta Directiva adjudicar éste proceso de Licitación Pública de la siguiente manera y solicita a la Asistente Técnica Financiera proceder como corresponda para que se proceda con la “**Compra de Uniformes Deportivos**” a la mayor brevedad y se notifique a los siguientes proveedores que la adjudicación se distribuye de la siguiente manera:

1. A la empresa Implementos de Acción Total, S. A, los ítems: 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 26.2, 27.2, y 29.
2. A la empresa Creaciones Deportivas El Monarca, S. A, los ítems: 1, 2, 3, 4, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 7, 16, 24.1, 24.2, 25.1, 25.2, 26.1, 27.1, 28.1 y 28.2.
3. Declarar desiertos los ítems: 10, porque la oferta presentada no cumple técnicamente y los ítems 17 y 18 ya que no fueron cotizados.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad adjudicar la “**Compra de Uniformes Deportivos**” de la siguiente manera: A la empresa Implementos de Acción Total, S. A, los ítems: 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 26.2, 27.2, y 29. A la empresa Creaciones Deportivas El Monarca, S. A, los ítems: 1, 2, 3, 4, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 7, 16, 24.1, 24.2, 25.1, 25.2, 26.1, 27.1, 28.1 y 28.2. y Declarar desiertos los ítems: 10, porque la oferta presentada no cumplió técnicamente y los ítems 17 y 18 porque no fueron cotizados.

TERCERO: Visto el oficio AA-464-2010 de la Asistente Técnica Administrativa, Subproceso de Recursos Humanos, donde se hace propuesta para realizar convenio con el Banco Popular de modo que los funcionarios del CCDRB tengan acceso a la línea de créditos sin fiador con dicha Institución Bancaria, de modo que dichas transacciones sean rebajadas automáticamente de la planilla de los funcionarios del Comité. En este contexto la Administración consultó con todo el personal del Comité sobre dicho convenio y todo el personal ha externado su aprobación e interés en implementar dicho convenio para poder tener acceso a la línea de crédito sin fiador al Banco Popular. Por todo lo anterior esta Administración solicita a la Junta Directiva aprobar la firma del Convenio para Deducción Automática de Salario con el CCDRB.

CONVENIO de deducción por planilla de las Cuotas de los créditos con el banco popular y de desarrollo Comunal

- 1) Entre nosotros, **BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos-diez, domiciliado en san José, avenidas dos y cuatro, calle uno, representado en este acto por el señor Jorge Eduardo Ulate Cruz, mayor, divorciado, vecino de San Ramón de Alajuela, licenciado en administración de empresas, cédula dos - trescientos treinta y tres - ciento cuarenta y ocho, apoderado generalísimo con límite de suma hasta \$150.000.00 con facultades suficientes para este acto del Banco Popular y de desarrollo comunal, domiciliado en la ciudad de San José, avenida segunda, calles uno y tres, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos -diez personería inscrita en la sección personas del registro público, al tomo quinientos cuarenta y tres, asiento seis mil quinientos cuarenta y seis, consecutivo uno, secuencia dos, gerente **DEL CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE HEREDIA** con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma hasta \$50.000.00 personería inscrita en la sección personas del registro público, al tomo quinientos cuarenta y seis, asiento diecinueve mil seiscientos setenta y seis, consecutivo uno, secuencia uno, quien en adelante se denominará como el “**BANCO**”, Y **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELÉN, CON CÉDULA JURÍDICA NÚMERO XXXX, DOMICILIADA EN BELÉN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA ROSARIO ALVARADO GONZALEZ, MAYOR, DIVORCIADA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, VECINA DE LA RIBERA DE BELEN CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 4-0123-0688, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE, CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, PERSONERÍA INSCRITA EN EL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, AL TOMO XXX, FOLIO XXX, ASIENTO XXX, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO EL “PATRONO”, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE DEDUCCIÓN POR PLANILLA DE LAS CUOTAS DE LOS CRÉDITOS CON EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, EL CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

PRIMERA: FUNDAMENTO DEL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO POPULAR, A SABER LA LEY NO. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969 Y SUS REFORMAS, QUE ESTABLECE QUE LOS PATRONOS SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A DEDUCIR DEL SALARIO DE SUS TRABAJADORES, LAS CUOTAS PARA EL PAGO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONCEDIDAS POR EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ES ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL EL “PATRONO” CUMPLIRÁ CON LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, A EFECTO DE DEDUCIR SATISFACTORIAMENTE DEL SALARIO DE SUS TRABAJADORES, LAS CUOTAS PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS POR EL “BANCO”.

TERCERA: FACTURACIÓN

PARA QUE EL “PATRONO” PUEDA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN QUE LE HA SIDO IMPUESTA EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, EL “BANCO” MENSUALMENTE LE HARÁ LLEGAR UNA FACTURACIÓN (PLANILLA PREELABORADA, MEDIANTE CORREOS DE COSTA RICA Y LA PLANILLA AUTOMATIZADA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO), EN LA QUE DETALLARÁ LAS DEDUCCIONES QUE EL “PATRONO” DEBERÁ PRACTICAR EN LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES. EN ESE SENTIDO, EL “PATRONO” DEBERÁ INFORMAR AL “BANCO” DE AQUELLOS EVENTUALES MOVIMIENTOS DE PERSONAL QUE AFECTEN LA DEDUCCIÓN MENSUAL.

CUARTA: DEPOSITO DE LAS DEDUCCIONES

EL “PATRONO” ESTARÁ OBLIGADO A DEPOSITAR, A LA ORDEN DEL “BANCO”, LAS SUMAS DEDUCIDAS CON OCASIÓN DE ESTE CONVENIO, LO CUAL DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE LA DEDUCCIÓN; O A MÁS TARDAR EN LOS OCHO PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE AL QUE PRACTICÓ LA DEDUCCIÓN. DICHO DEPÓSITO DEBERÁ REALIZARSE EN LAS OFICINAS DEL “BANCO”, PARA LO CUAL DEBERÁ APORTAR LA PLANILLA PREELABORADA CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE PLANILLA AUTOMATIZADA ENVIAR ARCHIVO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INDICADA, PUDIENDO REALIZAR EL DEPÓSITO EN DINERO EN EFECTIVO, CHEQUE, O BIEN, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A TRAVÉS DE S.I.N.P.E. (SISTEMA IINTERBANCARIO DE NEGOCIACIÓN Y PAGOS ELECTRÓNICOS). EN CASO DE QUE EL DEPÓSITO SE REALICE MEDIANTE CHEQUE, LA APLICACIÓN DE LAS PLANILLAS SE REALIZARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL CHEQUE SE HAGA EFECTIVO, POR LO QUE LA VALIDEZ DE LOS PAGOS QUEDARÁ SUJETA A ESA CONDICIÓN.

QUINTA: SOBRE LAS APLICACIONES

UNA VEZ QUE EL “BANCO” REALICE LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS DEDUCIDAS POR EL “PATRONO”, LOS INTERESADOS PODRÁN CONOCER EL ESTADO DE SUS OPERACIONES DE CRÉDITO POR LOS MEDIOS INFORMATIVOS QUE EL “BANCO” TIENE A SU DISPOSICIÓN, O BIEN SOLICITAR AL “BANCO” LA EMISIÓN DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES DE CANCELACIÓN, SEA DE MANERA FÍSICA O DIGITAL.

SEXTA: RESPONSABILIDADES

EL “PATRONO” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO, O POR NO REALIZAR LOS DEPÓSITOS EN LAS CONDICIONES O PLAZOS ESTIPULADOS, SEA VEA AFECTADO NEGATIVAMENTE EL HISTORIAL CREDITICIO DE SUS TRABAJADORES ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS O EL MISMO “BANCO”, MÁXIME SI CONSIDERAMOS QUE ELLO PODRÍA OBLIGAR AL “BANCO” A VARIAR LAS TASAS DE INTERÉS EN LOS CRÉDITOS INVOLUCRADOS.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

EL VIRTUD DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO, Y DADO QUE EL MISMO ENCUENTRA SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO POPULAR, A SABER LA LEY NO. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969 Y SUS REFORMAS, SE ENTIENDE QUE SE TRATA DE UN CONVENIO DE PLAZO INDEFINIDO, POR LO QUE SU VIGENCIA ESTARÁ SUJETA A LA EXISTENCIA DE LA NORMA QUE LE DA SUSTENTO.

OCTAVA: DIRECCIÓN DE LAS PARTES

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

CUALQUIER NOTIFICACIÓN, SOLICITUD, INFORME U OTRA COMUNICACIÓN PRESENTADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES BAJO ESTE ACUERDO, SE HARÁ DE FORMA ESCRITA AL SIGUIENTE DOMICILIO:

- EN EL CASO DEL “**BANCO**” EN SUS OFICINAS EN SAN ANTONIO DE BELEN, UBICADAS 50 METROS AL ESTE Y 50 METROS AL NORTE DE LA ESTACÓN DEL FERROCARRIL, SAN ANTONIO DE BELÉN, HEREDIA, COSTA RICA.
- EN EL CASO DEL “**PATRONO**” EN SUS OFICINAS, UBICADAS EN **SAN ANTONIO DE BELÉN COSTADO DE LA MUNICIPALIDAD.**

NOVENA: CUANTÍA

CONSIDERANDO LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO EL MISMO CARECE DE CUANTÍA. EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE HEREDIA, A LAS XXX HORAS DEL DÍA XXX DE XXX DEL DOS MIL DIEZ.

GERENTE DE LA OFICINA QUE TRAMITA

por **EL BANCO**

POR EL PATRONO

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar el convenio entre el Banco Popular y el CCDR de Belén, para lo cual se le solicita a la Administración coordinar con la Presidencia su respectiva firma.

CUARTO: Adjunto para su aprobación Resolución Administrativa AF-R-004-2010 de Ajuste de Precios para la Asociación de Belén Natación.

San Antonio de Belén, Heredia, a las 10:00 horas del día 24 de Setiembre del año dos mil diez, ésta Unidad conoce nota presentada por la Asociación Belemita de Natación, donde se solicita revisión de precios del contrato entre su representada y éste Comité, por la Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos en el Cantón de Belén, para el Primer y segundo semestre del 2010, correspondiente a la Licitación Pública 01-2007.

RESULTANDO

Que la Asociación Belemita de Natación, presentó nota, en la cual se solicita reajuste de precios por la Contratación de Servicios Técnicos, para Primer y segundo semestre de los años 2009 y 2010, correspondiente a la Licitación Pública 01-2007.

CONSIDERANDO

I HECHOS PROBADOS

Que la Asociación Belemita de Natación y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén firmaron contrato el día 25 de Octubre del dos mil siete, por la prestación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos en el Cantón de Belén, correspondiente a la Licitación Pública 01-2007.

1. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual indica en lo que interesa ... “Salvo cuando lo estipule, expresamente parámetros distintos en los términos del cartel respectivo, en los contratos de obra, servicios y suministros, con personas o empresas de la industria de la construcción, la Administración reajustará los precios, aumentándolos o disminuyéndolos, cuando varíen los costos, directos o indirectos, estrictamente relacionados con la obra, el servicio o el suministro, mediante la aplicación de las aplicaciones matemáticas basadas en los índices oficiales de precios y costos, elaborados por el Ministerio, Industria y Comercio.....”

II HECHOS NO PROBADOS

No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

III SOBRE EL FONDO

Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, la Asociación Belemita de Natación, cuenta con el respaldo legal para que la Administración, le reconozca las variaciones que se han dado para el primer y segundo semestre de los años 2009 y 2010. Igualmente se da por acreditado que a la hora de considerar estos reajustes la Administración consideró los ítems incluidos dentro de la estructura original del costo del servicio, los cuales están compuestos por la Variación en los salarios, la variación en el índice de precios al consumidor, y la variación en el índice de precios al productor industrial lo que representa que el nuevo precio equivale a la suma de ₡1.357.312.74 (Un millón Trescientos Cincuenta y Siete mil Trescientos doce colones con 74/100).

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Como resultado de este cálculo, el Comité de Deportes y Recreación de Belén le adeuda a la Asociación Belemita de Natación, la suma de \$1.433.414.08 (Un millón Cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos catorce colones con 08/100).

POR TANTO

Con base en los fundamentos expuestos y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, esta Unidad resuelve, aprobar los reajustes de precios solicitados por la Asociación Belemita de Natación, correspondiente al, primer y segundo semestre de los años 2009 y 2010. Se le solicita a la Junta Directiva del Comité la aprobación de dicho reajuste y ordenar que se cancele a la Asociación Belemita de Natación la \$1.433.414.08 (Un millón Cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos catorce colones con 08/100); correspondiente al reajuste de precios del período comprendido entre enero 2009 y setiembre del 2010.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar la Resolución Administrativa. AF-R-004-2010 de Ajuste de Precios para la Asociación de Belén Natación.

ARTÍCULO 6

Se comenta que en el acta anterior no quedó plazo definido para la presentación del informe de natación, por lo que se propone que se de un plazo de 8 días a la Administración, para la presentación de dicho informe.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar un plazo de 8 días a la Administración, para la presentación del informe solicitado de las disciplina de natación.

CAPITULO V

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO 7

Se recibe copia del oficio Ref. 5806/2010, enviado al señor Rodrigo González, Presidente Tribelén con fecha 22 de septiembre, por parte de la señora Ana Patricia Murillo, Secretaria del Concejo Municipal, el cual dice textualmente:

Estimado (a) señor (a):

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.58-2010**, celebrada el veintiuno de setiembre del dos mil diez, que literalmente dice:

CAPITULO IV

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 6. Se conoce el Oficio 3757 de Rodrigo González, Presidente Tribelén. Motivados en diversos aspectos, todos referidos a los resultados obtenidos por su regularidad en el programa federativo, así como por ostentar actualmente el título de Campeón Nacional de Triatlón 2009, Categoría Sub 23, uno de nuestros mas comprometidos triatletas, el joven Federico Venegas Villegas, cédula No.4-205-920, ha sido nominado por la Federación Unida de Triatlón y escogido por PATCO/ITU, ente regidor del triatlón a nivel mundial, para ostentar representación nacional por Costa Rica, participando del evento de Campamento de desarrollo deportivo ITU/PATCO Continental Sub 23 y Junior, a celebrarse en Cuenca Ecuador, del 29 de setiembre al 6 de octubre. Por esta razón y con la idea de colaborar con la carga económica que representan los gastos del transporte aéreo y sus viáticos asociados, esto dado que la organización internacional PATCO y la Federación Nacional cubrirán solo algunos costos asociados, es que acudimos a ustedes con la idea de buscar una colaboración económica concreta adicional que favorezca su participación.

Indica, que son una Asociación deportiva sin fines de lucro, que posee 4 años de preparar atletas en esta disciplina en la comunidad de Belén y que no posee actualmente un contrato de servicios para el desarrollo del deporte en San Antonio de Belén con el CCDRB, desde su vencimiento en setiembre 2009, pero que mantiene una operación activa sin interrupciones con mas de 35 atletas, tanto de iniciación deportiva como de alto rendimiento, de la cual el señor Venegas entre otros, es una muestra clara de ello y un producto satisfactorio del programa y de que dado este hecho y de que contamos con muy limitados recursos que apenas nos permiten subsistir en el entretanto, es que acudimos a ustedes en la búsqueda de colaboración, esto claro esta en pro de garantizar el desarrollo de una de nuestras mas valiosas promesas y hacer uso de esta valiosísima oportunidad, permitiéndole al señor Venegas compartir con atletas de alto rendimiento laureados de todo el continente y pertenecientes a países como: Aruba, Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, México, Perú y Puerto Rico y disfrutar charlas, talleres y seminarios, así como prácticas de esta disciplina, impartidas por entrenadores reconocidos continentalmente.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, aclara que se debe enviar un acuerdo explicando que el Concejo Municipal, no cuenta con presupuesto para este tipo de financiamiento y felicitarlos, deseándoles muchos éxitos.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, pregunta con respecto a la ayuda que solicita el triatleta Federico Venegas Villegas, que si el Comité Cantonal de Deportes tiene algún reglamento para ayudar en estos casos.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, explica que el Reglamento del Comité de Deportes, no contempla ayudas individuales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Informar que el Concejo Municipal no cuenta con recurso económico para financiar este tipo de actividades. **SEGUNDO:** Felicitarlos y desearles muchos éxitos. **TERCERO:** Remitir al Comité de Deportes para analizar la posibilidad de colaboración.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad informar a la Asociación Deportiva Triatlón de Belén con copia al Concejo Municipal, que este comité se encuentra imposibilitado legalmente para realizar este tipo de financiamiento, sin embargo ya se ha trabajado en el reglamento para aplicarlo en el momento en que se pueda.

ARTÍCULO 8

Se recibe oficio con fecha 24 de setiembre del 2010, por parte de la Comisión, el mismo dice textualmente:

Belén Heredia, 24 de setiembre del 2010

Señores (as)

Junta Directiva

Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén

Estimados señores (as):

De manera atenta, informamos que en cumplimiento de lo acordado por esa Junta, en la en el Artículo 3 de la Sesión Ordinaria No 03-2010 del 15 de enero del presente año, hemos procedido a preparar dos propuestas de Convenio denominadas:

1) Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y Recreativas suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

2) Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y Recreativas suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y (una asociación deportiva, o un Comité Comunal de Deportes y recreación).

En ese sentido, el Código Municipal en el artículo 164, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, a pesar de que la propiedad o posesión de los terrenos e instalaciones construidas en los mismos, la conserva la respectiva Municipalidad.

De la misma forma el artículo 171 del citado Código, establece la posibilidad de que las Municipalidades y los propios Comités cedan la administración de las instalaciones deportivas y recreativas, facultad que es confirmada en los artículos 57 y 58 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

No obstante lo anterior, debemos señalar que desde el mes de enero del presente año, se encuentra en estudio en el seno de la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, del Concejo Municipal, una propuesta de Convenio (entre la Municipalidad y el Comité, para el uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas), sin embargo esta nueva propuesta que adjuntamos a la presente, podría ser revisada por dicha Comisión con la finalidad de mejorar la original.

Por otra parte, les comunicamos que en relación con la propuesta de modificación al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, estamos en el proceso de revisión final y estaremos remitiendo la propuesta en próximos días.

Es importante señalar, que el contenido de las propuestas de convenio, con la propuesta de modificación del Reglamento, tiene una misma iniciativa y coherencia, de ahí que el análisis que se deba realizar, así como su aprobación sea integral.

Por último, debemos señalar que el Licenciado Luis Alvarez Chaves, Asesor del Concejo Municipal, manifestó que no tiene objeciones que realizar a la propuesta, dejando a salvo, las observaciones o comentarios que los miembros del Concejo Municipal formulen al respecto.

Sin otro particular, en caso de que lo estimen necesario, los integrantes de la Comisión podemos coordinar una reunión de trabajo con ustedes para aclarar o complementar cualquier aspecto de interés.

Se adjunta borrador de las dos propuestas de convenio.

Atentamente,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Miguel Alfaro Villalobos

Juan Manuel González Zamora

Allan Araya González

Francisco Ugarte Soto.

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE
BELEN**

La Municipalidad de Belén, cédula de persona jurídica tres-cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa-trece, en adelante denominada **“La Municipalidad”**, representada en este acto por el señor, **Horacio Alvarado Bogantes**, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad numero cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, juramentado en sesión extraordinaria, número dos, dos mil tres, celebrada el treinta de enero del mismo año, y **El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén**, cédula jurídica*****, en lo sucesivo denominado **“El Comité”**, representado por*****

Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer.

SEGUNDO: La Municipalidad es una Institución que como gobierno local y con suficiente autonomía, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del belemita, inculcando el valor de trabajo en equipo.

TERCERO: Que la Municipalidad promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del belemita.

CUARTO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 11 inciso e) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre la Municipalidad y el Comité, un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe facilitar el acceso a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

SETIMO: Que el artículo 171 del Código Municipal, dispone: **“...La Dirección General de Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, las municipalidades, las instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la comunidad donde se ubiquen. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos.**

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración y los recursos se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones....”.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

OCTAVO: Que el artículo 57 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad...”.

NOVENO: Que el artículo 58 del Reglamento de anterior cita, señala: “...En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representan al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades. ...”, y

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPIEDAD Y POSESION DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES QUE TIENEN INSTALACIONES CONSTRUIDAS. La Municipalidad es propietaria y/o poseedora de inmuebles que forman parte de su patrimonio, en los que solo existe el terreno, o bien se encuentran construidas instalaciones deportivas y recreativas:

SEGUNDA: CESION EN LA ADMINISTRACION, DE TERRENOS, DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: La Municipalidad cede en administración al Comité los siguientes terrenos, instalaciones deportivas y recreativas:

1- CANCHAS MULTIUSO DE SAN ANTONIO(que incluyen):

- Oficinas Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
- Oficinas administrativas disciplina de ciclismo.
- Cancha para práctica deportiva.

2- POLIDEPORTIVO DE BELEN (que incluye):

A-Disciplina del fútbol

- Cancha de futbol
- vestidores de futbol
- Oficinas administrativas disciplina de futbol

B- Disciplina de Natación

- o Piscinas pedagógicas
- o Oficinas administrativas disciplina de natación
- o Graderías y vestidores
- o Jacuzzi

C- Disciplina de Atletismo

- o Pista atlética
- o Oficinas administrativas disciplina de atletismo

D- Disciplina de Karate y Taekwondo

- a. Minigimnasio de artes marciales

E- Disciplina de fútbol, baloncesto y Fútbol Sala

- a. Gimnasio multiuso

F- Gimnasio de fuerza

3-CANCHAS DE FUTBOL DE LOS DISTRITOS:

- cancha de futbol de San Antonio
- cancha de futbol de la Ribera
- cancha de futbol de la Asunción y sus vestidores

De la misma forma, El Comité de conformidad con el artículo 171 del Código Municipal y 57 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, podrá a su vez conceder a las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales de Deportes y Recreación y Asociaciones Deportivas, adscritas a dicho Comité, la administración y mantenimiento de dichas instalaciones, sin que por esa razón el Comité ceda su responsabilidad en la fiscalización y vigilancia que se debe ejercer para comprobar el correcto uso y destino que se le asigne a los inmuebles y a las instalaciones construidas en los mismos.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

TERCERA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES.

El alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. El pago de la tarifa correrá por cuenta de los usuarios.

Los recursos que se generen por concepto de alquiler, serán presupuestados como ingresos por el Comité. De previo al giro de esos recursos, el Comité emitirá una circular en la que se establecerá el procedimiento para el giro de esos recursos, los cuales se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.

CUARTA: ROTULOS: El Comité autorizará la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de las mismas, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente.

Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán a la Municipalidad a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

QUINTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité propondrá en su Plan Operativo Anual o sus modificaciones las obras nuevas de construcción que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas, en administración y que se encuentran edificadas y las que a futuro se planifiquen construir, previa aprobación del Concejo, para lo cual requerirá los estudios técnicos correspondientes a la Areas y Unidades de la Municipalidad.

SEXTA: HORARIO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES. En los horarios que establezca el Comité para el uso de las instalaciones deportivas y recreativas, se debe en forma regulada facilitar el uso de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.

SETIMA: LIMPIEZA DE INSTALACIONES. En caso de que el Comité conceda una instalación a una Comisión de Instalaciones Deportivas, o a un Comité Comunal o a una Asociación Deportiva, fiscalizará que cumplan con la limpieza y ornato en dichos inmuebles y en las inmediaciones de los mismos.

OCTAVA: CAPACIDAD MAXIMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. El Comité deberá respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades competentes para las instalaciones deportivas y recreativas, por lo que deberán observar los lineamientos que en esa materia fijen la Comisión Nacional de Emergencias y la Comisión de Eventos Masivos, así como la propia Municipalidad.

NOVENA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad y el Comité Cantonal por medio de los funcionarios (as) que designen fiscalizarán la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, los referidos funcionarios (as) realizarán en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan a lo pactado, la Municipalidad tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. El Comité deberá acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA PRIMERA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DEL COMITE. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor del Comité, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

DECIMA SEGUNDA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es 14 años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por una vez por un plazo similar.

DECIMA TERCERA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por la Municipalidad y por el Comité, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Asimismo cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de 14 años de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Aprobar o denegar la cesión de instalaciones deportivas y recreativas, municipales, que tengan en administración, según lo dispuesto por el artículo 171 del Código Municipal y artículo 57 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité.
- b) Fijar las tarifas y/o alquiler por el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Emitir una circular en la que se defina el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del cobro de tarifa por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- d) Proponer las obras de construcción nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de las mismas.
- f) Elaborar un plan de acción en el que se definirán los horarios y las acciones que faciliten a los munícipes y a las organizaciones comunales el uso participativo de las instalaciones deportivas y recreativas.
- g) Velar por la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como fuera.
- h) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- i) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- j) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Son obligaciones de la Municipalidad las siguientes:

- a) Iniciar el debido proceso en los casos debidamente justificados, para dejar sin efecto la cesión de instalaciones deportivas y recreativas, según lo dispuesto por el artículo 171 del Código Municipal. En los casos en que el Comité haya cedido la administración a otras entidades, el debido proceso lo realizarán en conjunto la Municipalidad y el Comité. Todo de conformidad con los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- b) Aprobar las obras de construcción nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- d) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA SEXTA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA SETIMA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de quince días aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA OCTAVA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación de la Municipalidad.

DECIMA NOVENA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable. No obstante de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Sobre El refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República, Resolución R-CO-44-2007 dictada a las nueve horas del 11 de octubre del 2007, dicho convenio estará sujeto a aprobación interna, por parte de la Dirección Jurídica de la Municipalidad.

VIGESIMA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser *****del día*****de*****del dos mil diez.

Horacio Alvarado Bogantes

Alcalde

Comité

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA***.**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica*****, en lo sucesivo denominado “El Comité”, representado por***** y la Asociación Deportiva*****, cédula jurídica*****, en adelante “La Asociación”, representada por***** Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexa con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

TERCERO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 11 inciso e) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y es procedente concertar entre el Comité Deportes y Recreación, y la Asociación Deportiva.....: un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe facilitar en forma regulada el acceso a dichas instalaciones de los munícipes del cantón de Belén.

CUARTO: Que el artículo 171 del Código Municipal, dispone: “...La Dirección General de Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, las municipalidades, las instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la comunidad donde se ubiquen. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos.

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración y los recursos se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones....”.

QUINTO: Que el artículo 57 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad....”.

SEXTO: Que en el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representan al distrito o al cantón en Iniciación Deportiva, Juegos Deportivos Nacionales, eventos recreativos, campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

SETIMO: Que en aplicación de la normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de la instalación *****.

OCTAVO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación***** , de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 171 del Código Municipal y 57 del Reglamento para la

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO

Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES:

El Comité de conformidad con el artículo 171 del Código Municipal y 57 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación....., el uso, la administración y mantenimiento de la instalación *****.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES.

El alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. El pago de la tarifa correrá por cuenta de los usuarios.

Los recursos que se generen por concepto de alquiler, serán presupuestados como ingresos por el Comité o la Asociación según sea el caso. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Junta Directiva del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos.

Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité podrá recibir las propuestas para obras nuevas de construcción, las cuáles se pueden incorporar en su Plan Operativo Anual o sus modificaciones.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de cuatro años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar veinte años.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución.

Asimismo cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de cuatro años de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el alquiler por el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de las mismas.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

f) Pagar el servicio de agua potable y el servicio eléctrico mensual, correspondiente a la instalación, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.

g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

a) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Se debe facilitar el uso de las referidas instalaciones a los munícipes.

b) La Asociación deberá comunicar al Comité la programación de eventos oficiales, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas.

c) La Asociación debe cumplir con el mantenimiento de limpieza y ornato del inmueble en el que se localiza la instalación y en las inmediaciones del mismo.

d) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.

e) El Comité debe velar para que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas. La Asociación no podrá ceder en calidad de alquiler o préstamo las instalaciones para eventos que no sean de carácter deportivo.

f) La Asociación con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas, se compromete a desarrollar programas de liga menor, a efecto de desarrollar e impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón.

g) La Asociación es la única responsable de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente, y será solidariamente responsable por las actividades y eventos que realicen los terceros usuarios a los que les alquile las instalaciones, los espectadores y/visitantes. Por lo anterior libera de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos, accidentes que ocurran en las instalaciones.

h) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.

i) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de quince días aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité..

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a)***** fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma semestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio. Para esos efectos se cumplirá con el debido proceso contemplado en los artículos 204 y 205 del reglamento de la ley de contratación administrativa.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable. No obstante de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Sobre El refrendo de las Contrataciones de la

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República, Resolución R-CO-44-2007 dictada a las nueve horas del 11 de octubre del 2007, dicho convenio estará sujeto a aprobación interna, por parte de la Dirección Jurídica de la Municipalidad.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser *****del día*****de*****del dos mil diez.

Comité

Asociación

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad someter a estudio.

ARTÍCULO 9

Se recibe oficio DJ-286-2010 con fecha de 27 de septiembre del 2010, por parte del Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico de la Municipalidad de Belén

Cordial Saludo señores (as) miembros:

En vista de los compromisos académicos, que he adquirido en estos días; les informo que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, me es imposible asistir a las sesiones de Junta Directiva.

De igual forma, estaremos en la mayor disposición de atender consultas que se formulen como hasta la fecha se ha hecho.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad agradecer por la colaboración brindada.

CAPITULO VI

INFORME DE DIRECTIVOS

ARTÍCULO 10

Se recibe informe por parte de la señora Rosario Alvarado González, referente a la Sesión de trabajo para la realización de la Feria empresarial realizada en el Hotel Herradura.

En dicha actividad se comentó que se iba a contar con parqueo para los visitantes, sin embargo existe un acuerdo tomado sesiones anteriores en donde indica que no se iba a facilitar espacio para parqueo, pero la persona que estaba coordinando la actividad manifestó que a ella no se le comunicó dicho acuerdo.

Se propone que se les informe que el parqueo podrá utilizarse con la advertencia de que coordinen y verifiquen que se acomoden debidamente en el espacio reducido, y que cuenten con la seguridad respectiva.

Y que el portón del costado noroeste deberá permanecer abierto como medida de seguridad por cualquier eventualidad

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** aprobar que el parqueo se utilice con la advertencia de que coordinen y verifiquen que se acomoden debidamente en el espacio reducido, y que cuenten con la seguridad respectiva, dado que el comité no debe asumir ningún tipo de responsabilidad al respecto. Además de que el portón del costado noroeste deberá permanecer abierto como medida de seguridad por cualquier eventualidad. **SEGUNDO:** Nombrar la comisión para que se haga cargo de la decoración del stand de la feria empresarial que se le dará al comité, con las siguientes personas Lucrecia González, Flor Delgado, Angélica Venegas, Pablo Vindas, Marianela Murillo.

ARTÍCULO 11

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°40-2010
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Se recibe informe de la señora Rosario Alvarado González, referente a la inauguración de los Juegos Escolares que se le están dedicando a Canal 7 por sus 50 años, por lo que se estará programando un partido de fútbol entre Canal 7 y la municipalidad, o bien con otra televisora.

CAPITULO VII
VARIOS

ARTÍCULO 12

La señora Lucrecia González, comenta acerca de la actividad del viernes de Recreación, misma que estuvo muy lucida, pero que no se les había avisado a los miembros de la junta, considera muy importante que se les invite con tiempo para que puedan participar.

ARTICULO 13

La señora Rosario Alvarado comenta acerca de la posibilidad de invitar para la próxima sesión a la comisión para la compra del terreno aledaño, a las 5:30 pm.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad solicitar a la Administración General coordinar para que la comisión para la compra del terreno aledaño se presente en la próxima sesión a las 5:30 pm.

CAPITULO VIII
MOCIONES

No hubo

SE CIERRA LA SESION A LAS 18:15 p.m.

ROSARIO ALVARADO GONZALEZ
PRESIDENTA

ANGELICA VENEGAS VENEGAS
SECRETARIA DE ACTAS JD CCDRB

-----ULTIMA LINEA-----